

TIEMPO 16 DIA 10
VALE 10 RS. #201

BOGOTÁ, DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1843.

DOCUMENTOS OFICIALES DE LA GOBERNACION

CIRCULAR N.º 102.

Sobre la PUBLICACION DEL CONSTITUCIONAL.

República de la Nueva Granada—Gobierno de la provincia—Bogotá 27 de noviembre de 1843—A los Sres. gobernadores provinciales y jefes políticos de los cantones.

Con el objeto de economizar trabajo en esta oficina y en la que desde el cargo de U., ha dispuesto la Gobernación, que desde el 3 del entrante diciembre, cese la publicación del "Constitucional de Cundinamarca," y se inserten todos los decretos, circulares y demás resolución gubernativas en el periódico que se publica titulado "El Día," que oportunamente se remitirá á los mismos empleados y funcionarios á quienes hoy se envía el primero de dichos periódicos. Por tanto lo pongo en conocimiento de U., con la espresa advertencia, que en lo sucesivo no se comunicará la autenticidad de los actos oficiales, que contenga tanto el "Día" como la Gaceta de la Nueva Granada, sino cada mes para evitar un trabajo improbo en este despacho, que siempre está recargado de negocios trascendentales, y á los cuales debe darse pronto y preferente avastén, sin que se entienda que esta alteración pueda ser un obstáculo para que inmediatamente se cumplan las disposiciones que se espidan por este despacho en la parte oficial del "Día," y las que contenga la parte oficial de la Gaceta.

Lo pongo en conocimiento de U., para su inteligencia y sus consiguientes;

Dios guarde á U.—Alfonso Acevedo.

OFICIOS.

Sobre VACOS.

República de la Nueva Granada—Núm. 916—Gobierno de la provincia—Bogotá 30 de noviembre de 1843—Al Sr. Jefe Político del cantón de...

Se ha concluido recientemente en la Casa de Refugio, instrucción y beneficencia de esta capital una máquina de hilar que tiene doce hilos, para los cuales se necesitan seis muchachas de regular tamaño, pues de las que actualmente hay en la casa solo podrían destinarse otras tantas al servicio de la máquina.—Están perfectamente montados tres telares de hacer medias en estado de prisa para el trabajo; pero se necesitan tres muchachas de doce á veinte años de edad que manejen los telares, pues los reclusos son casi todos ancianos ó niños que no pueden hacerlo. Están montados también tres telares de lanzaderas solanas que necesitan para su servicio otros tantos individuos de la misma edad, poco más ó menos, de los que debe emplearse en los telares de medias.—Aunque la Gobernación ha exitado por la imprenta á los padres de familia que no pueden contener á sus hijos ó que no son dable mantenerlos por falta de recursos, á que se les entreguen para que manteniéndose en la casa, hagan este ahorro, á la vez que les proporcionen un oficio de que subsistir en lo futuro, adquirieren hábitos de disciplina, subordinación y moralidad; cosa sin embargo, que debe lirijit á U. la presente nota con el objeto de que cuando haya de calificarse como vago á algún individuo a propósito para el servicio de las nuevas máquinas, lo cuente U. con el Sr. director de la Casa de Refugio, dando cuenta á esta Gobernación, á donde previamente se enviará el individuo para examinarlo, á fin de no enviar á la casa al que no pueda ser en ella verdaderamente útil.—El estado naciente de nuestras artes merece una protección especial, y por tanto creo innecesario encarecer á U. el cumplimiento de la presente orden.

Dios guarde á U.—Alfonso ACEVEDO.

Sobre EDUCACION.

Inspección del Colegio de la Merced—Bogotá 1º de diciembre de 1843—Al Sr. Gobernador de la provincia.

He recibido la muy apreciable nota de US. fechada ayer, que tengo el honor de contestar manifestando á la Gobernación mi sentimiento de gratitud por sus honradas expresiones; é mis pequeños y débiles servicios en la inspección del Colegio, han podido ser útiles á su país y satisfactorios á US. ni tenía otro deseo, ni podía tener otra mejor recompensa... Debo asegurar á US. que la complacencia que ha manifestado por el resultado de los exámenes públicos de las educandas, obra á mi desdicha en la buena marcha del establecimiento, porque sé por experiencia, el grande influjo que tiene sobre esta parción tierna, sensible y preciosa de la sociedad, el interés que se toma por su educación y la satisfacción que se muestra por sus adelantamientos.

Mucho debe el Colegio á la particular y decidida protección de US; continúa dispensándose, pues la necesita contra la indiferencia y aun la inespllicable y gratuita aversión de algunos..

Mui grato será á la directora, compañera y preceptoras, el sincero testimonio de US. que trasmitiré con gusto, añadiendo el de mi reconocimiento por su consagración al desempeño de sus deberes.

Quedo incansado de que puede esta inspección disponer de diez pesos de los fondos del Colegio, para distinguirlos en algunos premios. Me pondré de acuerdo con la señora directora, para su distribución, pues debe premiarse la aplicación con la conducta y buen comportamiento de las educandas en el Colegio, y daré cuenta á US. del modo como hayan sido distribuidos; y los obtendré de preferencia las señoritas que US. ha indicado.

Accep. US. los sentimientos de respeto y distinguida consideración con que soy de US. mi atento obediente servidor.

Alejandro Osorio.

AUTOGS OFICIALES.

INVITACION PARA CONTRATA.

Hechiendo constituirse de orden del Gobierno doscientos veintidós que deben remitirse á Ibagué para el presidio y el primer distrito, compuestos de camisa y pantalon, el Sr. Gobernador ha dispuesto que se haga la presente invitacion por la imprenta para que la persona que ofriera celebrar contrata para su construcción en los términos costumbres ocurrta al despacho de esta Gobernación el 14 del corriente diciembre, en cuyo dia debe celebrarse ante la junta de hacienda de la provincia.

Se invita á los Sres. jueces letrados de los circuitos de la provincia, menos al de Tocaimá y la Mesa, el informe que se ha pedido desde el 31 de julio por la circular de la Secretaría del Interior de 13 de julio último, en la Gaceta número 637.

Se invita á los Sres. jefes políticos de los cantones de Bogotá, Cipagáíra, Funza, San Martín y Ubátel las noticias que se les han pedido para la formación del Croquis de la provincia, á cuyo efecto volverán á leer la circular de la Secretaría del Interior de 11 de agosto último.

Se invita á los Sres. jefes políticos de los cantones de Cipagáíra, Chocó, Cúcuta, San Martín, Tocaimá y Ubátel, las noticias que se les han pedido sobre las obras públicas en que actualmente se trabajan; bien sea por contrata celebradas con la Gobernación, bien por cuenta de las autoridades locales, ó con el trabajo personal substancial; á cuyo efecto volverán á leer la circular de 7 de octubre último, inserta en el Constitucional número 108.

Se ha declarado incurso en la multa de cincuenta pesos al Sr. Felipe Orjuela, jefe político del cantón de San Martín, por no haber remitido los cuadros que por repetidas veces se le pidieron para la formación de los generales de la provincia que han debido dirigirse á la Secretaría del Interior desde el mes de octubre último. En el Constitucional números 113 y 114 se lo comunica oportunamente con la multa en que consiste el que ha declarado incurso. El tesorero de rentas provinciales procederá inmediatamente a hacer efectiva esta multa. Se espera que el ciudadano nuevamente no abraido jefe político de este cantón, remitirá oportunamente los cuadros pedidos, para lo cual leerá la circular de la Secretaría del Interior, inserta en la Gaceta número 640.

La cámara de provincia de Bogotá por decreto de 6 de diciembre último, que se la mandó ejecutar con fecha 8 del mismo, impone una multa de diez á veinte y cinco pesos á toda persona que arraque árboles en los caminos y paseos, destruya las losas y empedrados ó cause daños en las calles, caminos y obras públicas, y al que esto haga y no pueda satisfacer la multa le impone una prisión de dos meses. Por el mismo decreto, el Sr. Gobernador y demás jefes de policía son los encargados de llevarla á efecto la anterior disposición; y para que nadie pueda alegar ignorancia se publica el presente aviso, siendo de veras que la multa y prisión de que se trata, se aplicará irremitiblemente según sus casos á cualesquier que la infrinja la disposición de la cámara.

CASA DE AZOTEA.

El día 17 del presente mes está señalado para reunir en la casa de azotea en que está el desfacho de la mencionada, cito en la plaza mayor de esta villa, en cinco mil pesos, 12,000 \$ de los cuales se pagarán seis mil quinientos cincuenta y nueve

pesos siete céntimos; y \$ 6,547 que quedan en la postura de la Gobernación en dicho dia dentro de las formalidades legales de 1843.—De orden de la justicia.

El secretario

JEFETURAS

República de la Nueva Granada—Política del cantón—Bogotá 27 Al Sr. Gobernador de la provincia

Cumpliendo con la orden del número 889, he remitido hoy en tres sumarias que he practicado pláticas de asesinato perpetrado María Campos la noche del 23 de diciembre de 1843.

De estas diligencias resulta que el delito de los cuales el culpable es su aprehension, y se han practicado pláticas de asesinato perpetrado María Campos la noche del 23 de diciembre de 1843.

Como es importante la aprehension, y se han practicado pláticas de asesinato perpetrado María Campos la noche del 23 de diciembre de 1843.

Y. Jefetura Política del cantón

La noche del 28 de junio de 1843, se dieron los armables de este distrito, el ciudadano José Víctorino, en su casa, en el barrio de la infanta, diligencias judiciales por la policía, nacidos sobres los culpables de este delito, con sumaria que desaparecieron el día anterior de la infanta, y sindicados como autores de él, José Bautista Puerta y Fructuoso Ospina.

Y. Jefetura Política del cantón

La noche del 28 de junio de 1843, se dieron los armables de este distrito, el ciudadano José Víctorino, en su casa, en el barrio de la infanta, diligencias judiciales por la policía, nacidos sobres los culpables de este delito, con sumaria que desaparecieron el día anterior de la infanta, y sindicados como autores de él, José Bautista Puerta y Fructuoso Ospina.

La Jefetura Política del cantón

La noche del 28 de junio de 1843, se dieron los armables de este distrito, el ciudadano José Víctorino, en su casa, en el barrio de la infanta, diligencias judiciales por la policía, nacidos sobres los culpables de este delito, con sumaria que desaparecieron el día anterior de la infanta, y sindicados como autores de él, José Bautista Puerta y Fructuoso Ospina.

Si se consigue la aprehension, se descubrirá plenamente el delito.

Bogotá 27 de noviembre

República de la Nueva Granada—Política del cantón—Funza 2 de diciembre

Cumpliendo con las órdenes dadas, he distribuido entre los resguardos sehanes, habitaciones y contentos. Por el honor de acompañar á US. la posesión de la villa, con las exigidas.

Dios guarde á US.—F. J. Gómez

Esta jefetura en uso de lo establecido en el artículo 5º del decreto de US sobre escuelas primarias, tuvo el 7 de los corrientes para prestar la parroquia de San Juan de Ríos de ella presbítero Pedro Pardo, jefes ventajas á la educación cientos pesos de sueldo anual 3º del mencionado decreto para de la iglesia de su beneficio, nombre, quanto como se dispone enunciado decreto.

Dios guarde á US.—F. J. Gómez

que
puesto ma-
lita de esta
úlico me he
on pública,
quiera con-
zonzarse de
nieto y tanto
res de una

TRAM. 26
VALS 10 RS.

BOGOTÁ, DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1843

DOCUMENTOS OFICIALES DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR N.º 102.

Sobre la publicación del Constitucional.
República de la Nueva Granada—Gobierno de la provincia—Bogotá 27 de noviembre de 1843.—A los Sres. empleados provinciales y jefes políticos de los cantones.

Con el objeto de economizar trabajo en esta oficina y en la que está a cargo de U. ha dispuesto la Gobernación que desde el 3 del entrante diciembre, cese la publicación del "Constitucional de Cundinamarca," y se inserten todos los decretos, circulares y demás resoluciones gubernativas en el periódico que se publica titulado "El Día," que oportunamente se remitirá a los mismos empleados y funcionarios a quienes hoy se envíe el ejemplar de dichos periódicos. Por tanto lo pongo en conocimiento de U. con la expresa advertencia, que en lo sucesivo no se comunicará la autenticidad de los actos oficiales que contenga tanto el "Día" como la Gaceta de la Nueva Granada, sino cada mes para evitar un trabajo improbo en este despacho, que siempre está recargado de negocios importantes, y a los cuales debe darse pronta y preferente evasión, sin que se entienda que esta alteración pueda ser un obstáculo para que inmediatamente se cumplan las disposiciones que se espidan por este despacho en la parte oficial del "Día" y las que contenga la parte oficial de la Gaceta.

Lo pongo en conocimiento de U. para su inteligencia y sus consignantes.

Dios guarde a U.—Alfonso Acevedo.

OFICIOS.

Sobre vagos.

República de la Nueva Granada—N.º 916—Gobierno de la provincia—Bogotá 30 de noviembre de 1843.—Al Sr. Jefe Político del cantón de....

Se ha concluido recientemente en la Casa de Refugio, instrucción y beneficiencia de esta capital una máquina de hilar que tiene doce hilos; para los cuales se necesitan seis muchachas de regular tamaño, pues de las que actualmente hay en la casa solo podrán destinarse otras tantas al servicio de la máquina.—Están perfectamente montados tres telares de hacer medias en estado de principiar el trabajo; pero se necesitan tres muchachas de diez a veinte años de edad que manejen los telares, pues los reclusos son casi todos ancianos o niños que no pueden niacerlos. Están montados también tres telares de lanzaderas volantes que necesitan para su servicio otros tantos individuos de la misma edad; poco más o menos, de los que deben emplearse en los telares de medias.—Aunque la Gobernación ha exaltado por la imprenta a los padres de familia que no pueden contener a sus hijos a que no les sea dable mantenerlos por falta de recursos, a que se los entreguen para que mantenganlos en la casa, logró este ahorro, a la vez que les proporcionen un oficio de que subsistir en lo futuro, y adquieran hábitos de orden, subordinación y moralidad; creo sin embargo, deber dirigir a U. la presente nota con el objeto de que, cuantito haya de calificarse como vago a algún individuo a propósito para el servicio de las nuevas máquinas, lo concierte U. con el Sr. director de la Casa de Refugio, dando cuenta a esta Gobernación, a donde previamente se enviará el individuo para examinarlo, a fin de no enviar a la casa al que no pueda ser en ella verdaderamente útil.—El estado naciente de nuestras artes merece una protección especial, y por tanto creo innecesario encarecer a U. el cumplimiento de la presente orden.

Dios guarde a U.—Alfonso ACEVEDO.

Sobre EDUCACION.

Inspección del Colegio de la Merced—Bogotá 1 de diciembre de 1843.—Al Sr. Gobernador de la provincia.

Me dirijo a U. con la más apreciable nota de U. fecha de ayer, que tengo el honor de ver.

Mucho debe el Colegio a la particular y decidida protección de U.; continúa dispensándose, pues la necesita contra la indiferencia y aun la inexplicable y gratuita aversión de algunos.

Mui grato será a la directora, compañera y preceptoras, el satisfactorio testimonio de U. que trásmite con gusto, añadiendo el de mi reconocimiento por su concrecación al desempeño de sus deberes.

Quedo instruido de que puede esta inspección disponer de cien pesos de los fondos del Colegio, para distribuirlos en algunos premios.

Me pondré de acuerdo con la señora directora, para su distribución, pues debe premiarse la aplicación con la conducta y buen comportamiento de las educandas en el Colegio, y daré cuenta a U. del modo como hayan sido distribuidos; y los obtendrán de preferencia las señoritas que U. ha indicado.

Acepte U. los sentimientos de respeto y distinguida consideración con que soy de U., mui atento obediente servidor.

Alejandro Osorio.

A VISOS OFICIALES.

INVITACIÓN PARA CONTRATAR.

Debiendo construirse de orden del Gobierno doscientos vestuarios que deben remitirse a Ibagué para el presidente del primer distrito, compuestos de camisa y pantalon, el Sr. Gobernador ha dispuesto que se haga la presente invitación por la imprenta para que la persona que quiera celebrar contrato para su construcción en los términos acostumbrados ocurría al despacho de esta Gobernación el 14 del corriente diciembre, en cuyo día debe celebrarse ante la junta de hacienda de la provincia.

Se recuerda a los Sres. jueces letrados de los circuitos de la provincia, menos al de Tocaima y la Mesa, el informe que se ha pedido desde el 31 de julio por la circular de la Secretaría del Interior de 13 de julio último, inserta en la Gaceta número 637.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos de los cantones de Bogotá, Cipacuá, Funza, San Martín y Ubáté, las noticias que se les han pedido para la formación del Cróquis de la provincia, a cuyo efecto volverán a leer la circular de la Secretaría del Interior de 11 de agosto último.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos de los cantones de Cipacuá, Chocó, Cúcuta, San Martín, Tocaima y Ubáté, las noticias que se les han pedido sobre las obras públicas en que actualmente se trabaja, bien sea por contratas celebradas con la Gobernación, bien por cuenta de las rentas locales, o con el trabajo personal subsidiario; a cuyo efecto volverán a leer la circular de 7 de octubre último, inserta en el Constitucional núm. 108.

Se ha declarado inciso en la multa de cincuenta pesos al Sr. Felipe Orjuela, jefe político del cantón de San Martín, por no haber remitido los cuadros que por repetidas veces se le pidieron para la formación de los generales de la provincia que han debido dirigirse a la Secretaría del Interior desde el mes de octubre último. En el Constitucional números 113 y 114 se le comunió oportunamente con la multa en que ahora se le ha declarado inciso. El tesorero de rentas provinciales procederá inmediatamente a hacer efectiva esta multa. Se espera que el ciudadano nuevamente nombrado jefe político de este cantón, remitirá nuevamente los cuadros pedidos, para lo cual leca la circular de la Secretaría del Interior, inserta en la Gaceta núm. 640.

La cámara de provincia de Bogotá, por decreto de 8 de octubre último, que se la mandó ejecutar con fecha 8 del mismo, impone una multa de diez a veinte y cinco pesos a toda persona que arranque árboles en los caminos y paseos, destruya las losas y empedrados o cause daños en las calles carreteras y obras públicas, y al que esto haga y no pueda satisfacer la multa le impone una prisión de dos meses. Por el mismo decreto, el Sr. Gobernador de la

pesos siete reales
quiero hacer p-
lura Política en
ton las formalid-
de 1843.—De

REPUBLICA DE LA
POLITICA DEL CANTON
AL SR. GOBERNADOR

Cumpliendo co-
ntrato 889 he rem-
etido suministros que
plicios del asesinato
de María Campos L-
rior. De estas
Bautista Puebla y
res del delito, de
ha sido posible si-
jencias que se ha
segundos están ca-
zados por ladron-
doras del delito,
las cuales he pue-
con las diligencias

Como es impor-
muy conveniente
toria que acom-
priende servidor

JEFATURA F

La noche del
bando en los arca-
Victorino, el cui-
bargo de la insini-
dad judicial po-
dados sobre los c-
una información
despacho, consta-
sindicados como
y Fructuoso Qui-
a una fija y
bajos forzados po

La Jefatura en
de la República
de Posé cuyas se-
Pase y de Jacinto
años, estatura r-
erjas y ojos negra-
mida; boca de l-
color triguero y
carácter impetuoso

Si se consigue
descubierto pler
satisfacción.

Bogo

REPUBLICA DE LA
POLITICA DEL CANTON
SR. GOBERNADOR

Cumpliendo co-
cada he distribui-
los resguardos s-
acmodados y co-
el honor de acce-
la posesión dada
exijo. Dios ga-

REPUBLICA DE LA
POLITICA DEL CANTON
SR. GOBERNADOR